



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 28 de enero de 2016.

### VISTO:

El Proveído N° 463-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 039-2016-GALSJS-MDSS, Informe N° 0019-2016-MDSS-GM-OSO, Informe N° 021-GP-MDSS-2016, sobre aprobación de acto resolutorio de modificaciones presentadas en fase de inversión - "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado para el sector de Alto Qosqo", y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 172-A-MDSS-2014-SG de fecha 03 de junio de 2014 se aprueba el Expediente Técnico de la obra "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN", con un presupuesto de total de S/. 38, 071,004.89;

Que, en fecha 18 de junio de 2014, se suscribe el Convenio 491-2014-VIVIENDA/VMC/PNSU por el cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento trasfiere a la Municipalidad, la suma de S/. 21, 429 231.00 correspondiente al 60% del proyecto;

Que, en fecha 05 de agosto del 2015, en mérito al Informe Técnico N° 421-2015-VIVIENDA/VMC/PNSU, de la Unidad de Estudios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, se suscribe la adenda al convenio acotado, estableciéndose que la transferencia total de recurso económico que realizara VIVIENDA, es de S/ 38, 176 255.00;

Que, del Informe acotado que dio mérito a la adenda al Convenio referido precedentemente se ha producido un error material en la sumatoria en la estructura de costos del expediente técnico, por cuanto se ha consignado S/. 39, 351 372.96, cuando lo correcto es la suma de S/. 40, 963 824.54, contexto que resulta pertinente anotar a efectos de realizar cálculos futuros en la estructura de costos del proyecto de obra;

Que, mediante Resolución N° 193-A-2015-MDSS-SG, del 09 de junio de 2015, se aprueba la primera modificación al Expediente Técnico de la obra citada con un monto total de S/. 40, 963 824.54 soles;

Que mediante Resolución N° 272-A-2015-MDSS-SG, del 28 de agosto de 2015, se aprueba la segunda modificación al Expediente Técnico, estableciéndose que la modalidad de ejecución de la obra, como la supervisión se realizara por administración directa;

Que mediante Resolución N° 321-A-2015-MDSS-SG, del 15 de octubre de 2015, se modifica por tercera vez el Expediente Técnico de la obra indicada, con un monto total de S/. 38'834,485.47 soles, deduciéndose la utilidad que generaría ejecutar el proyecto de obra por administración indirecta;

Que, por recomendación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, se ha tenido a bien modificar la modalidad de ejecución de la Supervisión del proyecto de obra, de directa a indirecta;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2016-A-MDSS-SG



Página 1 de 4



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, mediante el Informe N° 003-EJPL-JP-UEO-GI-MDSS-2016, del 05 de enero de 2016, la Jefatura del Proyecto, señala que se debe proceder a realizar modificaciones en la Oficina de Programación e Inversiones incorporando la utilidad a la supervisión toda vez que se va a realizar por administración indirecta. Asimismo, señala que se debe emitir la resolución administrativa modificando por cuarta vez el expediente técnico en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 0016-2015-MDSS-GM-OSO, del 27 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras, precisa que la partida de supervisión debe ser cambiada de modalidad de administración directa a indirecta;

Que, según Informe N° 021-GP-MDSS-2016, del 28 de enero de 2016, el Gerente de Proyectos, indica que la OPI SEDACUSCO, procedió al registro de variaciones en la Fase de Inversión de las modificaciones en los costos de supervisión del proyecto, por lo cual debe emitirse el acto resolutorio respectivo;

Que, mediante Informe N° 0019-2016-MDSS-GM-OSO, del 28 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras pone en conocimiento que la OPI SEDA CUSCO, procedió al registro de variaciones en la Fase de Inversión de las modificaciones en los costos de supervisión del proyecto "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN". Además solicita la emisión del Acto Resolutorio correspondiente;

Que, el Artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, aprueba las normas que regulan las Obras por Administración Directa estableciendo "que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo necesario y los equipos necesarios, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra".

Que, en ese sentido, la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, establece en el Artículo 27.1 que las Modificaciones de un Proyecto de Inversión Pública - PIP durante la fase de inversión "puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; **el cambio de la modalidad de ejecución del PIP**; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2016-A-MDSS-SG



Página 2 de 4



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, en ese sentido de acuerdo a lo señalado por la Opinión Legal N° 039-2016-GALSJS, y atendiendo a la recomendación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto de la modalidad de ejecución presupuestal de la supervisión, la misma que debe realizarse por administración indirecta. Resulta conveniente modificar el expediente técnico por cuarta vez incorporando la utilidad que genera este cambio de modalidad. Por lo que debe emitirse el acto resolutivo considerando los extremos citados;

Por lo que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la cuarta modificación del Expediente de Ejecución de la obra "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Sector de Alto Qosqo, del Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", incorporándose la utilidad al presupuesto de la supervisión, la misma que se ejecutará por administración indirecta (contrata) acorde al siguiente cuadro:

MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO		EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO IV
Resolucion de Alcaldía Nro. / Fecha		
Plazo de ejecucion		480 días
Modalidad de ejecucion		DIRECTA /INDIRECTA
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO		<b>S/. 38,976,372.96</b>
1 C-01: AGUA POTABLE		16,042,313.28
2 C-02: ALCANTARILLADO		15,225,002.27
3 PARTIDAS VINCULANTES A LA EJECUCION DE OBRA		510,822.00
4 COSTO DIRECTO DE OBRA		31,778,137.55
5 GASTOS GENERALES		3,224,903.33
6 UTILIDAD		
SUB TOTAL		
IGV (18%)		
PRESUPUESTO DE EJECUCION		35,003,040.88
6 COSTO DE SUPERVISION		<b>S/. 1,560,762.43</b>
7 GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE		394,493.33
8 ADQUISICION DE TERRENO ESTACION DE BOMBEO		654,952.56
9 GASTOS DE LIQUIDACION		60,401.24
10 C-03: CAPACITACION Y EDUCACION SANITARIA		1,302,722.52
11 GASTOS DE ADMINISTRACION DEL CONTRATO		
12 PRESUPUESTO DE INVERSION		<b>38,976,372.96</b>
OBSERVACIONES Presupuesto según Perfil SNIP S/. 34'361,450		Cuarta modificación, cambio de modalidad de ejecución de la supervisión de directa a indirecta, incorporando la utilidad.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		
MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO		36,563,803.31
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN		2,412,569.65
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		<b>38,976,372.96</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Proyectos, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a los parámetros establecidos por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la custodia del Expediente Técnico que por esta Resolución se modifica, esté a cargo de la Gerencia de Proyectos.





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Gerencia de Infraestructura informe al Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento las modificaciones del Expediente Técnico.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la Gerencia de Proyectos, remita una copia del expediente modificado a la Gerencia de Infraestructura, para su programación y fines consiguientes.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER**, que la Gerencia de Proyectos, notifique con la presente Resolución a los interesados, para los fines de ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

WNM/GDS/SG  
CC  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
Andmar Sieus Cahuana  
ALCALDE

